



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MAG OIR N° 125-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 125-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **JAIME** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° _____ al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *uno de noviembre del año dos mil veintiuno, admitida el día tres de noviembre de dos mil veintiuno*, a través de correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:
 - a. *Nombre de los plaguicidas que están prohibidos o restringidos internacionalmente, indicar país y/u organizaciones que lo prohíben.*
 - b. *Nombre de los plaguicidas que están prohibidos o restringidos en el país.*
 - c. *Efectos en la salud y en el medio ambiente de dichos plaguicidas.*
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos-LPA



Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Se remite por medio de correo electrónico memorando Ref. N° Div.Reg.Fis./206/2021 de fecha 12 de agosto del presente año procedente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, en el que se detalla la respuesta a los tres requerimientos realizados mediante solicitud de información; por medio de dicho memo se da respuesta a lo solicitado por su persona.

- i. NOTIFIQUESE.



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA